REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **11** **Fecha:** 02 Febrero 2021 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00241	Ejecutivo	ANA MARCELA MONTEALEGRE GUZMAN	HERMINSUL BUSTOS MORERA	Auto de Trámite pone conocimiento lo informado Policia Metropolitana, ver micrositio juzgados de familia	01/02/2021		1
41001 31 10005 2018 00250	Procesos Especiales	FRANQUI FREDY SERRATO MOSQUERA	ISABELA SERRATO GOMEZ, representada por TERESA DEL PILAR GOMEZ ZAMUDIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia febrero 24/2021 hora 9:00 a.m. prueba ADN. INML	01/02/2021		
41001 31 10005 2018 00257	Ejecutivo	GLITZA INGRID CALDERON USECHE	LUIS EDINSON MARIN SALAZAR	Auto aprueba liquidación actualizacion credito.	01/02/2021		
41001 31 10005 2019 00066	Ejecutivo	DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA	ROBINSON RUBIO LASSO	Auto resuelve sustitución poder acepta sustitucion poder a BRYAN STEVEN HUERTAS CARDOZO	01/02/2021		1
41001 31 10005 2019 00170	Ejecutivo	YINETH FIERRO MONTENEGRO	OSCAR ALONSO MONJE OTERO	Auto resuelve solicitud no accede terminacion, transaccion ilegible	01/02/2021		1
41001 31 10005 2019 00458	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANA MARIA CALERO VELASQUEZ	EDGAR MAURICIO BARREIRO MONTES	Auto resuelve solicitud no accede terminación proceso; transaccion ilegible	01/02/2021		1
41001 31 10005 2019 00527	Verbal Sumario	JUAN CARLOS CORDOBA FAJARDO	BRIAN ANDRES CORDOBA SUAZA	Auto resuelve solicitud ordena fraccionamiento depositos judiciales	01/02/2021		1
41001 31 10005 2020 00013	Procesos Especiales	ZOLANY STEVE PERDOMO GASPAR	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO DE NEIVA	Auto requiere accionada cumpla fallo tutela.	01/02/2021		1
41001 31 10005 2020 00052	Ordinario	ANGELICA CASTAÑEDA TORRES	CESAR LEAL TOVAR	Auto de Trámite pone en conocimiento lo informado por Secretaria de Movilidad Dptal. ver micrositio juzgados circuito.	01/02/2021		1
41001 31 10005 2020 00060	Ejecutivo	ANA MARIA OSORIO HORTA	JORGE ANDRES AVILA CERQUERA	Auto termina proceso por Pago	01/02/2021		1
41001 31 10005 2020 00200	Ejecutivo	MARTHA CECILIA GRAFFE NARVAEZ	PEDRO PABLO ROJAS BAUS	Auto rechaza demanda no subsano en debida forma	01/02/2021		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02 Febrero 2021 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-**2018-00241-00**

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANA MARCELA MONTEALEGRE GUZMAN
Demandado: HERMINSUL BUSTOS MORERA
Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la Policía Metropolitana de esta ciudad, en donde se deja a disposición de este despacho judicial el vehículo objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

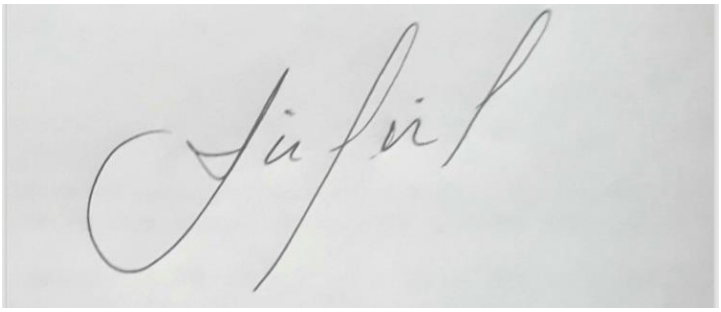

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez (e).

NOTA: *Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Informe Dejando a disposición Motocicleta

JULIAN DAVID HERNANDEZ GUAYARA <julian.hernandez1344@correo.policia.gov.co>

Mar 19/01/2021 8:47

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARLOS EDUARDO PEREZ BAHAMON <carlos.perez1232@correo.policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 01-19-2021 07.40.pdf;

Buenos días, respetuosamente me permito enviar informe dejando a disposición Motocicleta inmovilizada, la cual es requerida por este despacho.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. S-2020- / ESNEI– CAI ESTADIO-29.1
Neiva, 19 de Enero de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Carrera 4 # 6-99

Asunto: Dejando a disposición (01) Vehículo.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este despacho, con el fin de dejar a su disposición (01) motocicleta desde el parqueadero NUESTRA FORTUNA ubicado en la Calle 34 # 10w-65 B/ El Triángulo, el cual lo relaciono a continuación así:

MARCA:	YAMAHA
CLASE DE VEHICULO:	MOTOCICLETA
LINEA:	T-115
MODELO:	2014
PLACA:	EHW-52D
CHASIS:	9FKKE1375E2041330
MOTOR:	E3H4E041330
COLOR:	AZUL
SERVICIO:	PARTICULAR

HECHOS

El día 18 de Enero del 2021, siendo las 14:30 horas, en la Calle 14A # 40-04 Barrio El Vergel, mediante solicitud de antecedentes vehículos, se logra la inmovilización de la motocicleta antes mencionada, la cual tiene una solicitud de inmovilización vigente, emanada por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA, con fecha de solicitud 12-03-2019, Fecha de radicado 15-03-2019, numero de oficio 430, número de proceso 201800241, Proceso ejecutivo de Alimentos Demandante ANA MARCELA MONTEALEGRA GUZMAN Contra HERMILSUL BUSTOS MORERA; Motocicleta Conducida por el señor HERMILSUL BUSTOS MORERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.693.935 de Neiva Huila.

Caso conocido por el señor Patrullero Carlos Andrés Pérez Bahamon y el suscrito.

Atentamente:

Patrullero **JULIAN DAVID HERNANDEZ GUAYARA**
Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 16

Anexo: Acta de inventario de Motos No.683
Copia de licencia de Transito

Elaborado por: PT. Julián David Hernández Guayara
Revisado por: PT. Julián David Hernández Guayara
Fecha elaboración: 19/01/2021
Ubicación: Datos/ Documentos2021/Oficios salidos.

Carrera 38B Diagonal 20 Barrio Guaduales.
Teléfono: 3016555107
diego.osorio4349@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA

Nit. 901.161.558-5

Cel. 318 833 3123 - 311 205 8153 - Calle 5 # 4-61 B. Centro / Calle 34 # 10w-65

ACTA DE INVENTARIO DE MOTOS 683

F. INGRESO: 1-18-20 HORA: | PLACA: EHW52D

MARCA: Yamaha COLOR: AZUL | TIPO: sin carrocería Motocicleta

No. CHASIS: 9FKKE137SE2041330 | No. DE MOTOR: E3H4E041330

GRUA SI ☐ NO ☐ VALOR $ | EMPRESA:

INMOVILIZADO POR: PT Perez PT Hernandez

AUTORIDAD COMPETENTE: Policia Nacional / Juzgado Familia N°5 Neiva

PROPUESTO POR: Ana Marcela Montealegre Guzman

CONTRA: Hermisul Rustos Morera Rdo. No. 201800241

ELEMENTOS	#	B	R	M
ENCENDIDO ELECTRÓNICO			✓	
DEFENSA	N	O	✓	
LLAVES				
CARBURADOR	1		✓	
PATA ESTACIONAMIENTO				
KIT ARRASTRE	1		✓	
TAPA PIÑON ARRASTRE				
GUIA CADENA	1		✓	
GUARDA CADENA	1		✓	
PATADA GRANK	1		✓	
TACOMETRO	1		✓	
PERRILLA TACOMETRO				
SWITCH	1		✓	
TPALANCA CAMBIOS	1		✓	
GUAYAS Y FUNDAS	1		✓	
GUARDABARROS	2		✓	
RINES	2		✓	
SISTEMA DE INYECCION				
SIRENA	N	O	✓	
LLANTAS	2		✓	
MANILARES	1		✓	
PROTECTOR MANILAR				
MANGO ACELERADOR				
MANUBRIOS	1		✓	
MANDO LUCES	1		✓	
MANIGUETAS	1		✓	
HERRAMIENTAS PIEZAS				
PASTILLAS TRASERAS				
PASTILLAS DELANTERAS				
BANDA FRENOS	1		✓	

TAPAS LATERALES				
CARENAJE	1		✓	
TANQUE GASOLINA	1		✓	
TAPA TANQUE GASOLINA				
EXHOSTO	1		✓	
PERRILLAS EXHOSTO				
TELESCOPIOS	1		✓	
TAPAS TELESCOPIOS				
CAUCHOS TELESCOPIOS				
DIRECCIONALES	1		✓	
DESCARGAPIES	1		✓	
TANQUE ACEITE	1		✓	
TAPA TANQUE ACEITE				
PASTAS REFLECTORAS				
TIJERA	1		✓	
ESPEJOS	2		✓	
FAROLA	1		✓	
STOP	1		✓	
SILLIN	1		✓	
PORTA PLACA	1		✓	
AIRE ACONDICIONADO				
MONOSHOCK				
VELOCIMETRO				
DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐				
MICROCHIP DE TANQUE				
TARJETA PARQUEADERO				
TARJETA PROPIEDAD FOTOCOPIA				
SOAT				
CERTIFICADO DE GASES				

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: [signature] 3016555877 / 1079073921

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PARQUEADERO LA FORTUNA: [signature]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE CONFIRMA: ____________

RECUPERA A ENTERA SATISFACCIÓN: ____________

Nombre: Firma: Tel:

ORIGINAL: Autoridad Competente - CAPIA AMARILLA: Parqueadero - COPIA ROSADA: Conductor o Poseedor

OBSERVACIONES: ____________

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008962079

PLACA EHW52D	MARCA YAMAHA	LÍNEA T115	MODELO 2014
CILINDRADA CC 114	COLOR AZUL		SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 2

NÚMERO DE MOTOR
E3H4E041330

REG
N

VIN
9FKKE1375E2041330

NÚMERO DE SERIE
******

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9FKKE1375E2041330

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BUSTOS MORERA HERMILSUL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 7693935

MINISTERIODETRANSPORTEMINISTERIODETRANSPORTEMINISTERIODETRANSPORTE

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
8

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902013000126277

I/E
I

FECHA IMPORT.
15/07/2013

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
31/07/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.
12/02/2015

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA

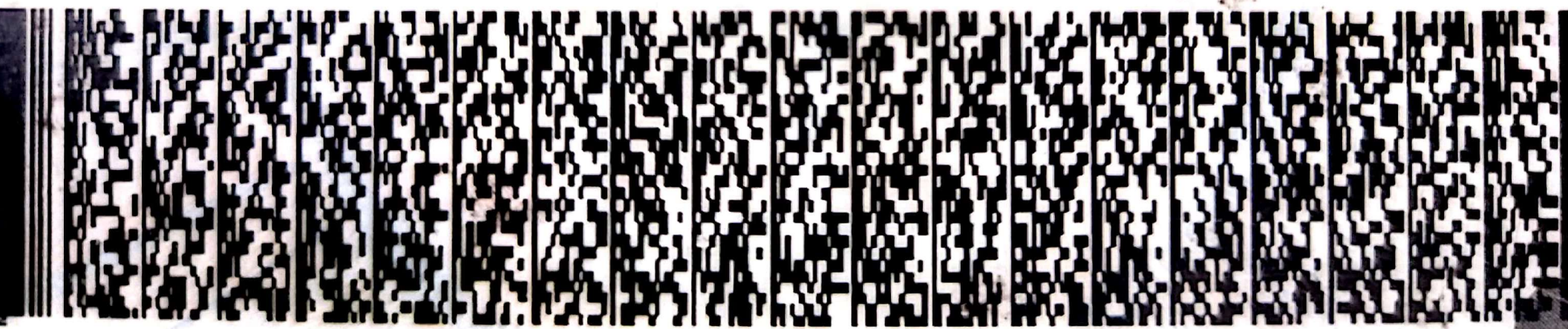

LT01005545013

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2018-00250-00

Proceso	: IMPUGNACION PATERNIDAD
Demandante	: FRANQUI FREDY SERRATO MOSQUERA
Demandado	: ISABELA SERRATO GOMEZ, representada por TERESA DEL PILAR GOMEZ ZAMUDIO
Actuación	: SUSTANCIACION

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A fin de continuar con el trámite judicial y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio, el despacho dispone fijar el **DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M),** para llevar a cabo la toma de muestras para el examen de ADN al demandante FRANQUI FREDY SERRATO MOSQUERA y a la menor ISABELA SERRATO GOMEZ y a su progenitora TERESA DEL PILAR GOMEZ ZAMUDIO, para lo cual deben presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Huila, ubicado en la **Calle 13 No. 5 – 140 de Neiva.**

Advertir a las partes, que, si llegaren a incumplir a este llamado, se sancionará sin tardanza conforme lo dispone la ley. **LIBRAR** los oficios pertinentes a las partes.

NOTIFÍQUESE,

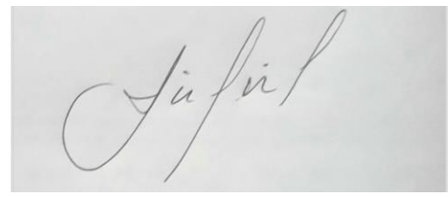

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez.

***NOTA**: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-**2018-00257-00**

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: GLITZA INGRID CALDERON USECHE
Demandado: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR
Actuación: SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el numeral 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el Juzgado imparte APROBACIÓN a la anterior actualización de liquidación del crédito presentada por la demandante hasta diciembre de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el despacho de conformidad con el artículo 447 ibídem ordena el pago de los depósitos judiciales allegados al proceso a favor de la demandante y en lo sucesivo los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

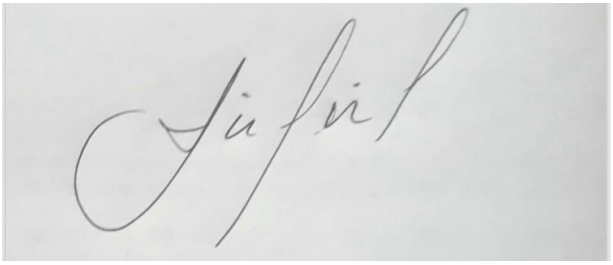

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez (e).

NOTA: *Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-**2019-00066-00**

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA
Demandado: ROBINSON RUBIO LASSO
Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 75 del Código General del Proceso ACEPTASE la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la estudiante de derecho LAURY GICELA SANCHEZ ZAPATA, al estudiante de derecho BRYAN STEVEN HUERTAS CARDOZO, adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación de la demandante DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE,

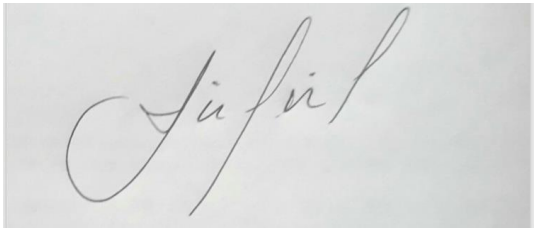

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez.

NOTA: *Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2019-00170-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante : YINETH FIERRO MONTENEGRO
Demandado : OSCAR ALONSO MONJE OTERO
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud presentada por la apoderada actora, respecto de terminar el proceso por transacción, toda vez que este documento está ilegible. En consecuencia, se le **REQUIERE** para que nuevamente allegue el escrito de la transacción en donde se pueda leer el mismo.

NOTIFÍQUESE.

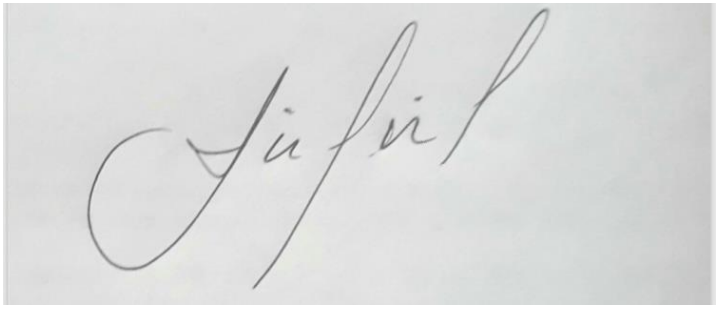

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez (e).

***NOTA**: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2019-00458-00

Proceso : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : ANA MARIA CALERO VELASQUEZ
Demandado : EDGAR MAURICIO BARREIRO MONTES
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud presentada por los apoderados de las partes, respecto de terminar el proceso por transacción, toda vez que este documento está ilegible. En consecuencia, se le **REQUIERE** para que nuevamente allegue el escrito de transacción en donde se pueda leer el mismo.

NOTIFÍQUESE.

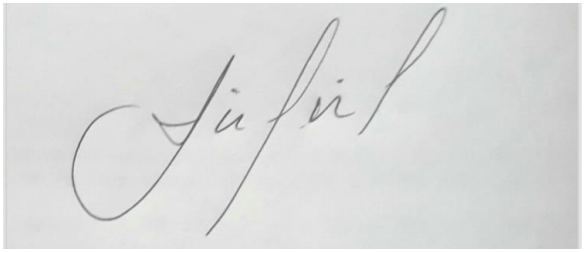

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez (e).

***NOTA**: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: **4100131100052019 00527 00**

PROCESO: DISMINUCIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CORDOBA FAJARDO
DEMANDADO: BRIAN ANDRES CORDOBA SUAZA
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACIÓN

Neiva, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho, con base en el acuerdo realizado entre las partes del proceso de la referencia en la audiencia que antecede, ORDENA el fraccionamiento del depósito judicial No**. 439050001021847** por el valor de **$877.804.oo,** así:

- Uno, por la suma de **$ 638.902.oo** que se pagará al demandado **BRIAN ANDRES CORDOBA SUAZA,** que comprende la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020 por la suma vigente a ese mes, y que según verificación de consignaciones realizadas en el portal del Banco Agrario esta se realizó con el depósito judicial aludido, y la nueva cuota alimentos del mes de diciembre del mismo año acordada por las partes en este proceso; del cual se anexará relación de depósitos judiciales.

- Otro, por la suma excedente de **$238.902,** para pagar al demandante **JUAN CARLOS CORDOBA FAJARDO.**

NOTIFÍQUESE,

[Salto de ajuste de texto]

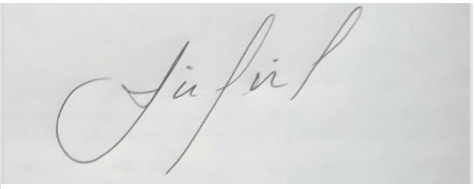

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez (e)

***NOTA**: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-**2020-00052-00**

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ANGELICA CASTAÑEDA TORRES
Demandado: CESAR LEAL TOVAR
Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la Secretaria de Movilidad Departamental, respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

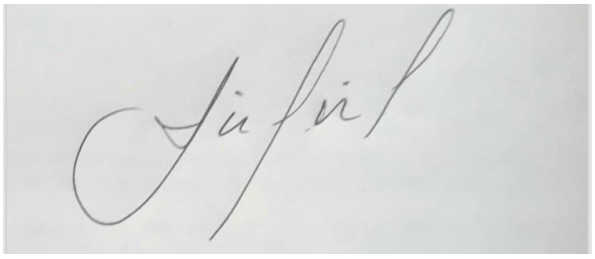

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez (e).

NOTA: *Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Fwd: ANGELICA CASTAÑEDA TORRES - urgente

operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>
Mar 19/01/2021 10:52
Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (586 KB)
2020-00052-OFICIOS MEDIDAS.pdf; OFICIO 2154.pdf;

Buenos dias doctor ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA,

Se adjunta oficio No. 2154 del 30/12/2020

Cordialmente,

DORIS HERRERA CULMA
Profesional Universitario
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Móvil 3176400189
100 Metros después cruce Vía Rivera
Rivera

Profesional Universitario
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Móvil 3176400189
100 Metros después cruce Vía Rivera
Rivera

---------- Forwarded message ---------
De: **correspondencia correspondencia** <correspondencia@transito-huila.gov.co>
Date: mié, 18 nov 2020 a las 7:44
Subject: Fwd: ANGELICA CASTAÑEDA TORRES - urgente
To: operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva** <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie., 13 nov. 2020 a las 15:21
Subject: ANGELICA CASTAÑEDA TORRES - urgente
To: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>, correspondencia@transito-huila.gov.co <correspondencia@transito-huila.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Libre de virus. www.avast.com

-2154

Rivera, 30 de diciembre 2020

Doctor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Carrera 4 No. 6 - 99
Neiva - Huila

Asunto: Oficio No. 2020-00052-1441 del 13/11/2020
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicación No. 410013110005-20200005200
Demandante: ANGELICA CASTAÑEDA TORRES
C.C. No. 36.066.821
Demandado: CESAR LEAL TOVAR
C.C.7.690.550

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 590 numeral 1 del código general del proceso (Ley 1564/2012), me permito comunicar que se registró la inscripción de la demanda decretada a la motocicleta con placas **BEZ15F**, por su despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Cordialmente,

NIDIA YISELA PERDOMO ANDRADE
Profesional Universitario

Proyectó: Elizabeth Cerquera Caviedes
Judicante

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C E R T I F I C A :

I. Que en este Instituto se encuentra registrada la matricula:

PLACA ARR84E	CLASE MOTOCICLETA	MARCA YAMAHA
MODELO 2016	COLOR BLANCO	CUBICAJE 124
TIPO SIN CARROCERIA	LINEA YW125X	
MOTOR E3M2E143346	SERIE XXXXXXXX	
CHASIS 9FKKE013G2143346		
SERVICIO PARTICULAR	MANIFIESTO No902015000242068 MEDELLIN	
FECHA MATRICULA:	29 Dic 2015	

II La tradicion del vehiculo citado en el punto anterior, es la siguiente:

HISTORICO DE PROPIETARIOS	CEDULA/T.I./NIT	FECHA DE TRAMITE
TRUJILLO JUSTO ALIAS	4898321 COLOMBIA	29 Dic 2015
ORTIZ BARREIRO EDILMA	36088534 CAMPOALEGRE	19 Ene 2016

III. Que el vehiculo en referencia presenta PRENDA
a favor de XXXXXXXXXXX

MEDIDAS CAUTELARES	CIUDAD	OFICIO	MEDIDA	MM/DD/AAAA
JUZ 06 PEQ	NEIVA	2310	EMBARGO	09/29/2020

Se expide con destino a: JUZGADO 06 DE PEQ CAUSAS Y COM MUL DE NEIVA
para CON FINES DE CON FIRMAR REGISTRO DE EMBARGO
OBSERVACIONES:L
L
L
L

Expedido en RIVERA, 18 Ene 2021

Profesional Universitario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

URGENTE

Oficio No. 2020-00052-1440

Neiva, 13 de noviembre de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO
E INSTRUMENTOS PUBLICOS
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad

Referencia.

Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Radicación:	41001311000**2020**00**052**00
Demandante:	ANGELICA CASTAÑEDA TORRES
	C.C. 36.066.821
Demandado:	CESAR LEAL TOVAR
	C.C. 7.690.550

Comedidamente le informo que por auto de noviembre 4 del año en curso, proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso **la INSCRIPCIÓN** de la demanda sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 30B No. 30 SUR-25 de la Urbanización San Luis de La Paz de Neiva, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-201661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Sírvase proceder de conformidad e informar los resultados en el menor tiempo posible.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

URGENTE

Oficio No. 2020-00052-1441

Neiva, 13 de noviembre de 2020

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
correspondencia@transito-huila.gov.co
Rivera - Huila

Referencia.

Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Radicación:	41001311000**5202000052**00
Demandante:	ANGELICA CASTAÑEDA TORRES
	C.C. 36.066.821
Demandado:	CESAR LEAL TOVAR
	C.C. 7.690.550

Comedidamente le informo que por auto de noviembre 4 del año en curso, proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso **la INSCRIPCIÓN** de la demanda sobre la motocicleta de placas BEZ15F marca Suzuki, modelo 2019, de propiedad del demandado CESAR LEAL TOVAR. registrada en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad e informar los resultados en el menor tiempo posible.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Radicación : 410013110005-2020-00060-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante : ANA MARIA OSORIO HORTA
Demandado : JORGE ANDRES AVILA CERQUERA
Actuación : SUSTANCIACION

Neiva (H.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho accede a lo solicitado por la parte actora en donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO. **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la partes.

CUARTO: ACEPTAR, la renuncia a términos de ejecutoria, mas no de notificación.

QUINTO: ORDENAR, cumplido lo anterior, el archivo del proceso, previamente a las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

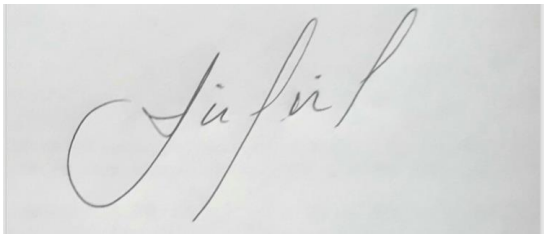

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez.

NOTA: *Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE NEIVA (H.)
RADICACIÓN: 410013110005-**2020-00200-00**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GRAFFE NARVAEZ Cl-318 6762519
REPRESENTACION DEL MENOR EMILIANO ROJAS GRAFFE
marthagraffe@gmail.com
APODERADA DTE: LEIDY JOHANA VIVAS VALLEJO CL-311 8728888
johana1029_@hotmail.com
DEMANDADO: PEDRO PABLO ROJAS BAUS CL-311 5352448

peparoba@hotmail.com ACTUA
CION: SUSTANCIACION
RADICACION: 410013110005-2020-00200-00

Neiva, 01
febrero de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda no fue subsanada en debida forma, tal como se indicó en auto del 7 de octubre de 2020, toda vez que no fueron aplicados correctamente lo adeudado por el demandado, en los hechos se relaciona para el año 2019 y 2020 por valor de $2.481.000 y en las pretensiones se acumula un valor de $2.322.000, contenido que no coincide y por el cual, debe rechazarse el libelo en este caso, conforme al artículo 90 del C.G. P.. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO.- DISPONER el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

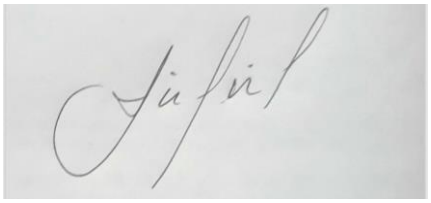

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Juez (e).

***NOTA**: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se*

hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del